



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica.

PARRAL, 27 Jun 2013

DECRETO EXENTO N° 3.072-7

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 10 de Junio de 2013, suscrito entre la "Junta de Vecinos N° 11 Buenos Aires de Parral" y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 10 de Junio de 2013, entre la "**JUNTA DE VECINOS N° 11 BUENOS AIRES DE PARRAL**", RUT N° 65.248.610-K, representada legalmente por su Presidente don **BERNARDINO SEGUNDO ALEGRÍA CANDIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.050.517-7, en adelante la "Arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, en adelante "la Arrendataria", contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que la Arrendadora otorga en arrendamiento a la Arrendataria la sede social ubicada dentro de la propiedad de la Población Buenos Aires de la ciudad de Parral, singularizada en la cláusula anterior.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que la renta de arrendamiento la han fijado las partes, de común acuerdo, en la cantidad de **SESENTA MIL (\$60.000) MENSUALES**.- El pago de esta renta de arrendamiento será por mes vencido mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Dichos pagos deberán efectuarse previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente en la Unidad de Finanzas de la Municipalidad.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que contrato de arrendamiento empezará a regir el **01 de Junio del año 2013** y tendrá una duración hasta el **31 de Diciembre del año 2013**.- La parte Arrendadora como la parte Arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio que se señala en este documento, ya sea a la Arrendadora o a la Arrendataria, según corresponda, con a lo menos treinta días de anticipación.-
- 5.- **ESTABLÉZCASE**, que la Arrendataria, asume la obligación de cuidar y/o mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendadora todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.- La Arrendataria responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.-

6.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 215-22-09-002-000-00 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



AGG/crc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídico
- 5.- Interesada



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

*Dirección Asesoría Jurídica /*

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 10 de Junio de dos mil trece (2013), comparecen, por una parte la "**JUNTA DE VECINOS N° 11 BUENOS AIRES DE PARRAL**", Rol Único Tributario sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos diez guión K (N° 65.248.610-K), Personalidad Jurídica N° 026, representada legalmente, según se acreditará, por su Presidente don **BERNARDINO SEGUNDO ALEGRÍA CANDIA**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones cincuenta mil quinientos diecisiete guión siete (N° 7.050.517-7), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Buenos Aires N° 407 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (720) de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Arrendataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La "**JUNTA DE VECINOS N° 11 BUENOS AIRES DE PARRAL**", es dueña de una propiedad rústica ubicada en la Población Buenos Aires de Parral, cuya superficie aproximada es de 1,98 Hectáreas y deslinda: al **NORTE**, con sucesión Ana Luisa Troncoso, separado por cerco; al **ESTE**, con camino longitudinal antiguo de Retiro a Parral, separado por cerco; al **SUR**, con Alfredo Inostroza Rodríguez, separado por cerco; y al **OESTE**, con Humberto Espinoza Cisterna, separado por cerco.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas **cuarenta y cuatro (44)**, número **cuarenta y siete (47)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año **mil novecientos setenta y ocho (1978)**.- En dicho inmueble se encuentra construida una sede social, la que será objeto del presente contrato en la forma que se señala en la cláusula siguiente.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Arrendadora otorga en arrendamiento a la Arrendataria la sede social ubicada dentro de la propiedad de la Población Buenos Aires de la ciudad de Parral, singularizada en la cláusula anterior.-

**CLÁUSULA TERCERA:** La renta de arrendamiento la han fijado las partes, de común acuerdo, en la cantidad de **SESENTA MIL (\$60.000) MENSUALES**.- El pago de esta renta de arrendamiento será por mes vencido mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Dichos pagos deberán efectuarse previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente en la Unidad de Finanzas de la Municipalidad.-

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el **01 de Junio del año 2013** y tendrá una duración hasta el **31 de Diciembre del año 2013**.- La parte Arrendadora como la parte Arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio que se señala en este documento, ya sea a la Arrendadora o a la Arrendataria, según corresponda, con a lo menos treinta días de anticipación.-

**CLÁUSULA QUINTA:** La entrega material de la sede social se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte Arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la Arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato,

sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe a la arrendataria destinar la sede social a fines contrarios a las buenas costumbres.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La Arrendataria, asume la obligación de cuidar y/o mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendadora todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.- La Arrendataria responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, pudiendo ésta efectuar las mejoras que estime convenientes, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Arrendataria y uno en poder de la Arrendadora.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **BERNARDINO SEGUNDO ALEGRÍA CANDIA**, para comparecer en representación de la "**JUNTA DE VECINOS N° 11 BUENOS AIRES DE PARRAL**", consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 19 de Junio de 2013, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 026, de fecha 21 de Febrero de 1990 y que posee directiva definitiva, elegida el 08 de Junio de 2013, con duración de 3 años, hasta el 08 de Junio de 2016; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.- La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

**JUNTA DE VECINOS N° 11**  
Pers. Jurid. N° 1915 Fund.: 20-10-1983  
**RUT.: 65.248.610-K**  
**BUENOS AIRES - PARRAL**

**"JUNTA DE VECINOS N° 11 BUENOS AIRES DE PARRAL"**  
**RUT N° 65.248.610-K**  
representada legalmente por su Presidente don  
**BERNARDINO SEGUNDO ALEGRÍA CANDIA**  
**C.N.I. N° 7.050.517-7**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente  
su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
**C.N.I. N° 10.604.200-4**